

Remisido p. ste. S.^{ra} Ep.^{mo} y de todo ello exterior
dos ste. S.^{ra} Director: Que en quanto à las cédulas,
q.^{as} han venidas, y remitido Su Ep.^a se entien en sus
Respectuos Camarax, arreglandos à la Concordia
de Concordia, y à lo q.^o manda Su Ep.^a y que
esta se entien sin uexar los sujetos que uienen
en ella porq.^e se uexa se hace publica la unia-
cellacion con la p.^{re}uonida en sta Concordia ce-
lebrada para semejantes casos, y que en quanto en
se abra la p.^{re}uonida la su Ep.^a y se pongan en
p.^{re}uon los sujetos que uienen Electos; à excep-
cion del S.^{ra} D. Fernando Feix Vigil, y Juan
Acellan, p.^{re}uonidos su^{os} y paraca es, que en
Consequencia de lo p.^{re}uonido p.^{re} S.^{ra} M.^{ra} y
el R.^o y Supremo Consejo de Castilla inconti-
nentemente, y sin p.^{re}uon alguna se haan
Los Naxos de Turcia, y de lo p.^{re}uon à los
nombrados p.^{re} et Ep.^{mo} S.^{ra} Margue de Vil-
na, à cuyo fin primero, y ante toda cosa se
haya p.^{re}uon à este Ayuntamiento el título,
y Elector p.^{re} Su Ep.^a y antes de volver las
dichas Cédulas à los Camarax se abran,
y sean para euian qualquiera nulidad

